

**CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO DOS AL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA, A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DGTFM-41-14, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL INGENIERO GUILLERMO NEVÁREZ ELIZONDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL, Y POR LA OTRA LUMBRERAS Y TÚNELES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C.P. SAMUEL JARAMILLO SANDOVAL, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, DE ACUERDO CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES

I.1.- Con fecha 12 de septiembre de 2014, la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal y la empresa Lumberas y Túneles, S.A. de C.V., celebraron el Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número **DGTFM-41-14**, que tiene por objeto la **"Supervisión y control de obra para la Construcción del Túnel, Pozo de Ataque de la Tuneladora, Trincheras de acceso y salida, 5 Estaciones subterráneas y CETRAM subterráneo, de la ampliación del Sistema del Tren Eléctrico Urbano en la zona metropolitana de Guadalajara, que consiste en la construcción de la Línea 3 del Tren Ligero en Zapopan, Guadalajara y Tlaquepaque"**, con un plazo de ejecución de 1,112 (mil ciento doce) días naturales, con fecha de inicio el día 15 de septiembre de 2014 y termino el día 30 de septiembre de 2017, por un monto de \$231'737,780.17 (Doscientos treinta y un millones setecientos treinta y siete mil setecientos ochenta pesos 17/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado correspondiente, en adelante **"EL CONTRATO"**.

I.2.- Con fecha 20 de diciembre de 2016, se celebró el Convenio Modificatorio número Uno, el cual tuvo por objeto aumentar el monto de **"EL CONTRATO"** por la cantidad de \$25'059,947.32 (Veinticinco millones cincuenta y nueve mil novecientos cuarenta y siete pesos 32/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, lo cual representa el 10.81% del monto originalmente pactado, derivado de la ejecución de trabajos no previstos en el catálogo original.

I.3.- Mediante oficio No. L3TSU-STC-CT-4290, de fecha 14 de julio de 2017, **"EL CONTRATISTA"**; solicitó la ampliación en monto y en plazo, derivado de que la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, autorizó Trabajos No Previstos en el Catálogo Original de Contrato a la empresa Lumberas y Túneles S.A. de C.V.

### DECLARACIONES

II.- **"LAS PARTES"** declaran que:

II.1.- El contrato aludido está regulado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y conforme al artículo 59 de la misma y 99 de su Reglamento, "Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar los contratos sobre la base de precios unitarios y mixtos en la parte correspondiente, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley o de los tratados".

II.2.- La modificación a que se refiere el presente documento representa una ampliación al plazo de **92 (noventa y dos) días naturales** que representa un **8.27%** del plazo de "EL CONTRATO", estableciendo un plazo de ejecución de los trabajos de 1,204 días naturales. El inicio de los trabajos se efectuó el 15 de septiembre del 2014 y se concluirán el día 31 de diciembre de 2017.

II.3.- Y una ampliación al monto de **\$23,573,026.15 (Veintitrés millones quinientos setenta y tres mil veintiséis pesos 15/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado, que equivale al **10.17%** del monto pactado en "EL CONTRATO", lo que sumado a la ampliación en monto del convenio modificatorio número 01 de \$25'059,947.32 (Veinticinco millones cincuenta y nueve mil novecientos cuarenta y siete pesos 32/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado que representó el 10.81% del monto originalmente pactado, hacen un total de **\$280,370,753.64 (Doscientos ochenta millones trescientos setenta mil setecientos cincuenta y tres pesos 64/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, lo cual representa un **20.98%** del monto pactado en "EL CONTRATO".

III.- "LA DEPENDENCIA" declara que:

III.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

III.2.- Su representante, el Ing. Guillermo Nevárez Elizondo, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 10 fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como en atención al oficio Circular número 5.0.-003/2017, de fecha 06 de enero de 2017.

III.3.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizó la liberación de inversión correspondiente mediante el oficio número 5.SC.OLI.17.-009 de fecha 10 de enero de 2017.

III.4.- Su domicilio para los efectos del presente convenio, es el ubicado en Calle Nueva York, número 115, Piso P.H., Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03810, Ciudad de México.

III.5.- A la fecha se ha determinado la necesidad de modificar el monto y el plazo del contrato original, por lo que se requiere la celebración de este convenio en razón de que:

Toda vez que la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, autorizó volúmenes adicionales a la partida de Trabajos No Previstos en el Catálogo Original de Contrato; así como que el tercer convenio del Contrato de Obra Pública número DGTfM-25-14 relacionado e inherente a "El Objeto", tiene una fecha de terminación de los trabajos para el día 16 de octubre de 2017, "LA DEPENDENCIA" determinó que es procedente ampliar el monto y el plazo contractual de "EL CONTRATISTA" para los servicios de "Supervisión y control de obra para la Construcción del Túnel, Pozo de Ataque de la Tuneladora, Trincheras de acceso y salida, 5 Estaciones subterráneas y CETRAM subterráneo, de la ampliación del Sistema del Tren Eléctrico Urbano en la zona metropolitana de Guadalajara, que consiste en la construcción de la Línea 3 del Tren Ligero en Zapopan, Guadalajara y Tlaquepaque.

Considerando lo anterior "LAS PARTES" acuerdan la ampliación en monto y plazo de "EL CONTRATO" así como del primer convenio modificatorio, en los términos y condiciones del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

IV.- "EL CONTRATISTA" declara que:

IV.1.- **LUMBRERAS Y TUNELES S.A. DE C.V.**, es una sociedad mercantil debidamente constituida de acuerdo con la legislación de los Estados Unidos Mexicanos, lo que acredita con la escritura pública número 33,570 de fecha 10 de agosto de 1981, otorgada ante la fe del Lic. Carlos A. Yfarraguerri y Villarreal, Notario Público número 28 del Distrito Federal, la cual está inscrita en el Registro Público de Comercio en la Ciudad de México, Distrito Federal, en la sección de Comercio bajo el folio mercantil número 00043444, de fecha 18 de noviembre de 1981.

IV.2.- Su representante, el C.P. Samuel Jaramillo Sandoval, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido de la escritura pública número 68,886 de fecha 12 de noviembre de 1998, otorgada ante la fe del Lic. José Visoso del Valle, Notario Público Número 92, del Distrito Federal, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio en la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil No. 43444, de fecha 15 de enero de 1999, manifestando a través de dicho representante que tales facultades no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.

IV.3.- Su clave del Registro Federal de Contribuyentes es: **LTU810904KZ6**

IV.4.- Su representante se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, folio número 0000072695380 con fecha de año de registro 1993 01.

IV.5.- Conoce el alcance de las modificaciones materia de este convenio, tiene capacidad jurídica y dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con ellas.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" otorgan las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente convenio consiste en la ampliación en monto y plazo al contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número **DGTFM-41-14**, relativo a la "SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL TÚNEL, POZO DE ATAQUE DE LA TUNELADORA, TRINCHERAS DE ACCESO Y SALIDA, 5 ESTACIONES SUBTERRÁNEAS Y CETRAM SUBTERRÁNEO, DE LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DEL TREN ELÉCTRICO URBANO EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA 3 DEL TREN LIGERO EN ZAPOPAN, GUADALAJARA Y TLAQUEPAQUE.", de conformidad con las declaraciones II.2, II.3 y III.5 del presente convenio.

Lo anterior se detalla en el **Anexo 3** e **inciso 2.2.3.** del dictamen técnico, anexo que forma parte integrante del presente convenio.

**SEGUNDA.-** Se amplía el monto del contrato pactado en la cantidad de **\$23,573,026.15 (Veintitrés millones quinientos setenta y tres mil veintiséis pesos 15/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, lo que representa el **10.17%**, del monto pactado en "EL CONTRATO", lo que sumado al aumento del primer convenio modificatorio (\$25'059,947.32 más el impuesto al valor agregado) y al monto originalmente pactado (\$231'737,780.17 más el impuesto al valor agregado) hacen un total de **\$280,370,753.64 (Doscientos ochenta millones trescientos setenta mil setecientos cincuenta y tres pesos 64/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

Se amplía el plazo de ejecución de los trabajos en **92 (noventa y dos) días naturales** que representa un 8.27% del plazo originalmente contratado (1,112 días naturales), estableciendo para "**El Contrato**", un plazo de **1,204 (mil doscientos cuatro) días naturales**. El inicio de los trabajos se efectuó el 15 de septiembre del 2014 y se concluirán el día 31 de diciembre de 2017.

**TERCERA.-"EL CONTRATISTA"** modificará según corresponda las fianzas otorgadas anteriormente respecto a las obligaciones contraídas en "**EL CONTRATO**" para lo cual presentará a "**LA DEPENDENCIA**" una póliza de fianza adicional del importe total y plazo de este convenio en a que deberá estipularse que es conjunta, solidaria e inseparable de la otorgada para "**EL CONTRATO**" de conformidad a lo establecido en el artículo 98 fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**CUARTA.- "LAS PARTES"** manifiestan que las modificaciones a que se refiere el presente convenio, no implican de manera alguna novación a "**EL CONTRATO**" objeto de la propia modificación, por lo que lo estipulado en dicho contrato, con excepción al primer convenio modificatorio y a las modificaciones a que se contrae este instrumento conserva su alcance y fuerza legal en los términos y condiciones originalmente pactados.

**QUINTA.-** Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, "**LAS PARTES**" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto, "**EL CONTRATISTA**" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

El presente convenio se firma en la Ciudad de México, a los veinte días de julio de 2017.

**POR "LA DEPENDENCIA"**  
**SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

**DIRECTOR GENERAL DE  
DESARROLLO FERROVIARIO Y  
MULTIMODAL**

  
\_\_\_\_\_  
**ING. GUILLERMO NEVÁREZ ELIZONDO**

**DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE  
REGULACIÓN ECONÓMICA**

  
\_\_\_\_\_  
**ING. JUAN MANUEL ANAYA MEDINA**

**POR "EL CONTRATISTA"**  
**LUMBRERAS Y TÚNELES, S.A. DE C.V.**

  
\_\_\_\_\_  
**C.P. SAMUEL JARAMILLO SANDOVAL  
APODERADO GENERAL**